

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN del director general de Transición Ecológica, por la cual se aprueba el Plan de Control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas dentro de la orden 14/22, de 7 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas correspondientes al ejercicio 2022 en materia de promoción y constitución de comunidades energéticas y realización de estudios energéticos de potencial de generación de energías renovables en el ámbito local.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, procede corregir el error de transcripción contenido en la Resolución del Director General de Transición Ecológica de fecha 14 de diciembre de 2022, por la cual se aprueba el Plan de Control durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas dentro de la orden 14/22, de 7 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas correspondientes al ejercicio 2022 en materia de promoción y constitución de comunidades energéticas y realización de estudios energéticos de potencial de generación de energías renovables en el ámbito local.

Página 1, resolución,

DONDE DICE:

“**Segundo.** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.”

DEBE DECIR:

“**Segundo:** Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana.”

Página 2, anexo,

DONDE DICE:

“a) El tipo de control a realizar será:

Sobre una muestra aleatoria de expedientes, una vez finalizado el periodo de subvención y presentada la documentación obligatoria por las entidades beneficiarias, se realizará un análisis, *a posteriori* y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo.

A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.

Además, si se estima necesario, podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades realizadas, así como comprobar y/o requerir justificantes que acrediten la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

El control que se efectuará incluirá las siguientes actuaciones:

a') Respecto a las solicitudes de ayuda:

- La admisibilidad de la entidad local beneficiaria.
- Los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que han de cumplir las actuaciones para las que se solicita ayuda.
- El cumplimiento de los criterios de priorización de solicitudes.
- La admisibilidad de los costes de la actuación.

b') Respecto a las solicitudes de pago:

- La actuación finalizada en comparación con la actuación por la que se concedió la ayuda.
- Los costes contraídos y los pagos realizados”.

DEBE DECIR:

“a) El tipo de control a realizar será administrativo y sobre el terreno:

Sobre una muestra aleatoria de expedientes, una vez finalizado el periodo de subvención y presentada la documentación obligatoria por las entidades beneficiarias, se realizará un análisis, *a posteriori* y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo.

A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.

Además, si se estima necesario, podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades realizadas, así como comprobar y/o requerir justificantes que acrediten la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

El control que se efectuará incluirá las siguientes actuaciones:

a') Respecto a las solicitudes de ayuda:

- La admisibilidad de la entidad local beneficiaria.
- Los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que han de cumplir las actuaciones para las que se solicita ayuda.
- El cumplimiento de los criterios de priorización de solicitudes.
- La admisibilidad de los costes de la actuación.

b') Respecto a las solicitudes de pago:

- La actuación finalizada en comparación con la actuación por la que se concedió la ayuda.
- Los costes contraídos y los pagos realizados.

Respecto al control sobre el terreno: se realizará una verificación in situ de las actuaciones subvencionadas que permita realizar las oportunas verificaciones del expediente concreto seleccionado a través de un método de muestreo que garantice su representatividad y en el que se constate el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, y que se ha realizado la actuación subvencionada de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden 14/22, de 7 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas correspondientes al ejercicio 2022 en materia de promoción y constitución de comunidades energéticas y realización de estudios energéticos de potencial de generación de energías renovables en el ámbito local.

En la línea A estas actuaciones irán dirigidas a la comprobación del ámbito material y territorial del estudio energético de potencial de generación con energías renovables en el municipio.

En la línea B a la comprobación material de las actuaciones de promoción y difusión, su realización efectiva, y documentación relativa a las mismas.

En la Línea C a la realización material de procesos participativos, con relación a la búsqueda de emplazamientos de las instalaciones de autoconsumo, tecnologías, diseño de proyecto y estudios técnicos y de viabilidad económica y jurídica, y actuaciones en relación a la constitución y formalización de la comunidad de energías renovables, e inicio de su puesta en marcha.”

En la pàgina 3, anexo,

DONDE DICE:

“b) Criterios de selección de la muestra: dentro del conjunto de solicitudes que se presentan a esta convocatoria, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de los expedientes de ayuda. La selección aleatoria se hará por medio de la selección no estadística por medio de un sorteo.”

DEBE DECIR:

“b) Criterios de selección de la muestra: dentro del conjunto de solicitudes que se presentan a esta convocatoria y hayan llegado a la fase de pago (OK), se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de los expedientes de ayuda. La selección aleatoria se hará por medio de la selección no estadística por medio de un sorteo.”

DONDE DICE:

“c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea: 10%.”

DEBE DECIR:

“c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado respecto a cada línea: en el control administrativo, como mínimo, el 10% de los expedientes pagados que representen, como mínimo, el 20% del gasto a pagar de cada línea, y en el control material, como mínimo, el 5% de los expedientes pagados que representen, como mínimo, el 10% del gasto a pagar de cada línea.”

València

DIRECTOR GENERAL DE TRANSICIÓ ECOLÒGICA